FRANCISCO JAVIER DIAZ CIEZA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 27/10/2026
HASH: dc033de58246bd3eda25a0255c334e0b

EXPTE. 275/2026

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE IBOR PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2026.

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor propone la concesión, en régimen de concesión directa, de ayudas económicas a asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro de la localidad de Navalvillar de Ibor, para el desarrollo de actividades y programas de carácter cultural que sean de interés general en el municipio de Navalvillar de Ibor durante el año 2026, en los términos que a continuación se señalan:

Estas bases se rigen por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

-Bases de Ejecución del Presupuesto. Base 5ª.

SEGUNDA. - Beneficiarios de las ayudas.

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen sus actividades en el ámbito de la misma, dentro del término municipal de Navalvillar de Ibor.

TERCERA. - Requisitos a cumplir por las entidades solicitantes.

Los beneficiarios de las ayudas han de cumplir los siguientes requisitos:

1º) Estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura, así como tener todos los datos actualizados.

2º) No estar incursas las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º) Estar al corriente con la hacienda pública local, estatal y la Seguridad Social.

Cód. Validación: 5LH4LDNQCL7PPEZZ3N6ZME7SG
Verificación: https://navalvillardeibor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

CUARTA. - Cuantía máxima y créditos presupuestarios.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total del crédito presupuestario consignado para este fin, salvo modificación de crédito que pudiera ampliarlo hasta un máximo del doble de la cantidad inicial presupuestada.

La Aplicación Presupuestaria donde existe el crédito que se va a destinar a las subvenciones es la 330.480.00.

QUINTA. - Actividades y gastos subvencionables.

Con carácter general las ayudas financiarán los gastos corrientes de los proyectos seleccionados derivados de actividades y gastos de personal y serán compatibles con otras financiaciones siempre que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.

SEXTA. - Documentación a presentar.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la seguridad social,
- Declaración responsable de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro y de tener la condición de beneficiario conforme a la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración de las peticiones.

SÉPTIMA. - Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación complementaria correspondiente, deberán presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor, en horas de oficina, o a través de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de 20 días naturales desde la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cód. Validación: 5LH4LDNQCL7PPEZZ3N6ZME7SG
Verificación: https://navalvillardeibor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

OCTAVA. - Tramitación y valoración de solicitudes.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

La propuesta de concesión se formulará a la Alcaldía, que será el órgano competente para la concesión de las subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

NOVENA. - Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican en el Anexo de Condiciones Específicas.

DÉCIMA. - Pago de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios. No obstante, el Alcalde-Presidente, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrá resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total. La concesión de cualquier tipo de subvención, requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago. La Entidad podrá efectuar en cualquier momento las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

UNDÉCIMA. - Justificación de la subvención.

Cód. Validación: 5LH4LDNQCL7PPEZZ3N6ZME7SG
Verificación: https://navalvillardeibor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la finalización del ejercicio.

La justificación de la subvención concedida contendrá:

1) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003, que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios relativas a los gastos producidos por la realización de la actividad o proyecto subvencionado. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación, haciéndose constar por parte de la Intervención Municipal, en los documentos originales, que los mismos han sido presentados para la justificación de la subvención concedida.

DECIMOSEGUNDA. - Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones por el mero hecho de presentar su solicitud formal:

- Realizar las actividades o programas objeto de subvención en los plazos establecidos.
- Justificar los gastos subvencionables en los términos que se establece en las bases.
- Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Intervención municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
- Comunicar al Ayuntamiento en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de fondos que los mismos han sido incluidos en su contabilidad.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. - Revocación y reintegro de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro y a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en los siguientes supuestos:

1) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o justificación insuficiente.

2) Ocultación o falsedad de datos o documentos.

Cód. Validación: 5LH4LDNQCL7PPEZZ3N6ZME7SG
Verificación: https://navalvillardeibor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

3) Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que se concedió.

4) Incumplimiento de la obligación de hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor.

5) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además del reintegro de la subvención, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

El reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente tramitado de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario de la subvención cuyo reintegro se pretende. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

DECIMOCUARTA. - Anuncios y cómputo de plazos.

1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de aquellos otros que en cumplimiento de la normativa de aplicación sean precisos efectuar en otros diarios oficiales.

2. Para el cómputo de los plazos se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el último día del plazo establecido fuese festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En Navalvillar de Ibor, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE – PRESIDENTE,

Fdo. Francisco Javier Díaz Cieza.

Cód. Validación: 5LH4LDNQCL7PPEZZ3N6ZME7SG
Verificación: https://navalvillardeibor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5